

**INFORME**  
**QUE FORMULA**  
**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE**



EN ORDEN A LA JUSTIFICACION DE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS  
Y DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS  
CONTENIDAS EN EL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA GENERAL  
CONVOCADA PARA LOS DIAS 17 Y 18 DE JUNIO DE 2008 EN PRIMERA Y  
SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE

Madrid, 25 de abril de 2008

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
DE**



**Relativo a:**

- **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ART. 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL).**
- **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 15 TER. DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**
- **JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

El presente Informe tiene por objeto justificar las propuestas contenidas en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas a celebrar en Madrid, Hotel Intercontinental, los días 17 y 18 de Junio de 2008, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 144 del Real Decreto Legislativo 1564/89 de 22 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

En el mencionado **Orden del Día**, que se incluye como **Anexo** al presente Informe, se propone a la Junta General de Accionistas, entre otros, los siguientes puntos:

- I. DESDOBLAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN QUE INTEGRAN EL CAPITAL SOCIAL, EN LA PROPORCIÓN DE 2 NUEVAS ACCIONES POR CADA UNA ANTIGUA, MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE TODAS LAS ACCIONES, DE 0,20 EUROS A 0,10 EUROS, RESULTANDO UN NÚMERO TOTAL DE ACCIONES DE 90.000.000, DE FORMA QUE ELLO NO COMPORTE ALTERACIÓN ALGUNA DE LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL. MODIFICACIÓN DEL ART. 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES (RELATIVO AL CAPITAL SOCIAL) PARA ADAPTAR SU TEXTO A LOS ACUERDOS INCLUIDOS EN ESTE PUNTO. AUTORIZAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES QUE PROCEDAN RESPECTO DE LOS ACUERDOS INCLUIDOS EN ESTE PUNTO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES Y DEMÁS ORGANISMOS O ENTIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.**

Esta propuesta de desdoblamiento de las acciones tiene como finalidad y justificación el aumento de la liquidez de las acciones de la Sociedad en los mercados donde cotizan, mediante la creación de más acciones a un valor nominal más bajo, facilitando, de este modo, a los inversores la negociación de las acciones en dichos mercados. Esta operación no supone, sin embargo, modificación alguna de los derechos y obligaciones de los accionistas, ya que se trata de un simple cambio de títulos, sin contenido económico, que afecta a todos los accionistas por igual.

A continuación se incluye el texto íntegro de la propuesta de acuerdo:

*“Desdoblar la totalidad de las acciones en circulación que integran el capital social, en la proporción de 2 nuevas acciones por cada una antigua, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones, de 0,20 euros a 0,10 euros, resultando un número total de acciones de 90.000.000, de forma que ello no comporte alteración alguna de la cifra del capital social, que sigue establecido en la cifra de 9.000.000 de euros.*”

*Como consecuencia de lo anterior, se acuerda dar nueva redacción al artículo 5º de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo quedará redactado como sigue:*

**Artículo 5.-**

*El Capital Social es de 9.000.000 de euros, representado por 90.000.000 de Acciones representadas mediante anotaciones en cuenta, de 0,10 Euros de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 90.000.000 ambas inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.*

*Autorizar al Consejo de Administración para llevar a cabo los trámites que procedan respecto de los acuerdos incluidos en este punto ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás organismos o entidades competentes en la materia. El Consejo de Administración podrá delegar dicha facultad, indistintamente, en cualquiera de sus miembros.*

*Asimismo, se acuerda como fecha de efectividad del presente acuerdo el 15 de septiembre de 2008.”*

**2. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 15 TER. DE LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA ADECUARLOS A LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO UNIFICADO DE BUEN GOBIERNO, APROBADO EL 22/05/06 POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.**

Con motivo de la aprobación por parte del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el día 22 de mayo de 2006, del Código Unificado de Buen Gobierno que las sociedades cotizadas deberán tomar como referencia a la hora de presentar los Informes Anuales de Gobierno Corporativo de los ejercicios 2007 y siguientes, se ha observado por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, la conveniencia de modificar los artículos 9 y 15 ter. de los Estatutos Sociales de ELECNOR, S.A.

La modificación tiene como objeto adecuar los Estatutos Sociales de la Sociedad a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno y se enmarcan dentro de la política de transparencia con los accionistas e inversores adoptada por la Sociedad.

Por lo expuesto, se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad las modificaciones de los Artículos 9 y 15 ter. de los Estatutos Sociales de ELECNOR, S.A., para lo cual, se propone la siguiente redacción para los citados artículos 9 y 15 ter. de los Estatutos Sociales:

**“Artículo 9.-**

*La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la soberanía social, a la cual competen de modo exclusivo aquellas facultades que por Ley se señalan con tal carácter, pudiendo además, facultativamente, adoptar cualquier clase de acuerdos.*

*Será competencia de la Junta General de Accionistas la adopción de acuerdos que impliquen una modificación estructural de la Sociedad, y en particular, los siguientes:*

- a) Acordar la transformación de la Sociedad en sociedad holding, mediante la filialización de las actividades esenciales desarrolladas por la Sociedad.*
- b) Aprobar aquellas operaciones que tengan efectos equivalentes a la liquidación de la sociedad.”*

**“Artículo 15 ter.- Comité de Nombramientos y Retribuciones.**

*El Consejo de Administración deberá nombrar un Comité de Nombramientos y Retribuciones de entre sus miembros, que estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros.*

*El Comité de Nombramientos y Retribuciones designará de entre sus miembros al Presidente del mismo, quien tendrá voto dirimente en caso de empate en las votaciones. Como Secretario del Comité de Nombramientos y Retribuciones se podrá designar al Secretario del Consejo de Administración.*

*El Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes funciones:*

- Elevar al Consejo de Administración, en su caso, las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de Consejeros Independientes, con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas su propuesta.*
- Informar al Consejo de Administración con carácter previo a que éste eleve a la Junta General de Accionistas las oportunas propuestas de nombramiento o reelección de todos aquellos Consejeros que no tengan la consideración de independientes.*
- Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.*
- Informar al Consejo de Administración en el nombramiento y cese de su Secretario.*
- Informar al Consejo de Administración sobre los nombramientos relativos a la Alta Dirección de la compañía o de sus filiales.*
- Informar a la Junta General sobre cualesquiera cuestiones relativas a las funciones que en virtud de este artículo tiene encomendadas.*
- Proponer al Consejo el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales e incentivos de los Consejeros, incluidos los regímenes de previsión.*
- Aprobar las retribuciones correspondientes a los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas, dentro de los términos establecidos en los Estatutos de la Sociedad.*

- *Aprobar las retribuciones anuales que, por todos los conceptos, directos e indirectos, hayan de percibir los miembros del Equipo Directivo de la Sociedad y sus participadas, que tengan en cuenta los resultados de las empresas, dentro de los términos estatutarios.*
- *Igualmente, deberá conocer y valorar la política de directivos de la empresa, en especial las áreas de formación, promoción y selección.*
- *Elaborar y proponer el Estatuto de la Alta Dirección para su aprobación por parte del Consejo de Administración.*
- *Velar para que los procedimientos de selección de los Consejeros carezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres que reúnan el perfil profesional requerido.*
- *Establecer las normas que aseguren que los Consejeros puedan dedicar la atención precisa a la Sociedad, con el objeto de asegurar que su participación en otros Consejos no vaya en detrimento del buen desempeño de sus funciones.*
- *Elaborar un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo.*

*Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle. El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.”*

### **3. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA ADECUARLO A LAS RECOMENDACIONES DEL CÓDIGO UNIFICADO DE BUEN GOBIERNO, APROBADO EL 22/05/06 POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.**

Con motivo de la aprobación por parte del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el día 22 de mayo de 2006, del Código Unificado de Buen Gobierno que las sociedades cotizadas deberán tomar como referencia a la hora de presentar los Informes Anuales de Gobierno Corporativo de los ejercicios 2007 y siguientes, se ha observado por parte del Consejo de Administración de la Sociedad, la conveniencia de modificar los artículos 4 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de ELEC NOR, S.A.

La modificación tiene como objeto adecuar el citado Reglamento a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno y se enmarcan dentro de la política de transparencia con los accionistas e inversores adoptada por la Sociedad.

Por lo expuesto, se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad las modificaciones de los Artículos 4 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de ELEC NOR, S.A., para lo cual, se propone la siguiente redacción para los citados artículos 4 y

13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas:

***“Artículo 4 Información disponible desde la fecha de la convocatoria***

*Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de Junta General, la sociedad hará público en su página web (www.elecnor.es), el texto íntegro del Orden del Día que va a ser debatido en dicha Junta General. Asimismo se incorporará a la página web de la Sociedad la información puesta a disposición de los accionistas en el domicilio social con motivo de dicha Junta.*

*Sin perjuicio de lo previsto en otros apartados de este Reglamento, en la página web de la Sociedad (www.elecnor.es) se proporcionará a los accionistas, desde la fecha indicada en el apartado anterior, la siguiente información:*

- (a) Texto íntegro de la convocatoria de la Junta General con las propuestas de acuerdos a adoptar e informes del Consejo de Administración, si correspondieran, sobre su justificación y oportunidad.*
- (b) Cuando el orden del día se refiera al nombramiento, reelección o ratificación de uno o varios consejeros, se proveerá a los accionistas de información sobre el candidato a fin de facilitar la toma de decisión sobre su nombramiento.*
- (c) Documentación comprensiva de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como la propuesta de aplicación de resultado correspondiente al ejercicio de que se trate.*
- (d) Informe de Gestión de la Sociedad.*
- (e) Informe de Auditoría de las Cuentas anuales.*
- (f) Informe Anual sobre Gobierno Corporativo.*
- (g) Informe Medioambiental, en su caso.*
- (h) Cualquier otro informe cuya inclusión sea preceptiva, o se determine por el Consejo de Administración.*
- (i) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta.*
- (j) Modelo de la tarjeta de asistencia y, en su caso, de los restantes documentos que deban emplearse para efectuar delegaciones de voto.*
- (k) Descripción, en su caso, de aquellos mecanismos de delegación o de votación electrónica que puedan ser utilizados.*
- (l) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales, información en otros idiomas, etc.”*

### **“Artículo 13 Votación**

*Tras el debate de cada uno de los puntos contenidos en el Orden del Día se procederá a su respectiva votación, dando cada acción derecho a un voto y tomándose cada uno de los acuerdos por mayoría de votos.*

*Cuando algún punto del orden del día se refiera al nombramiento, reelección o ratificación de varios miembros del órgano de administración o a la modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales, los accionistas podrán solicitar con 5 días de antelación la votación separada del nombramiento, reelección o ratificación de cada uno de los miembros del órgano de administración y la modificación de cada uno de los artículos o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes, de los Estatutos Sociales.*

*Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la reducción del capital, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital.*

*Cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.*

*Los Estatutos Sociales podrán elevar los quorums y mayorías previstas en los apartados anteriores.*

*Podrán establecerse, de acuerdo con el Capítulo III del presente Reglamento, sistemas de votación electrónica en la medida en que permitan hacer constar la identidad y condición – accionista o representante– de los votantes, el número de acciones con las que votan y el sentido del voto.”*

## **ANEXO**

### **ORDEN DEL DIA**

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2007, de la Sociedad y de su Grupo consolidado, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.
2. Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio 2007.
3. Desdoblamiento de la totalidad de las acciones en circulación que integran el capital social, en la proporción de 2 nuevas acciones por cada una antigua, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones, de 0,20 euros a 0,10 euros, resultando un número total de acciones de 90.000.000, de forma que ello no comporte alteración alguna de la cifra del capital social. Modificación del art. 5 de los Estatutos Sociales (relativo al capital social) para adaptar su texto a los acuerdos incluidos en este punto. Autorizar al Consejo de Administración para llevar a cabo los trámites que procedan respecto de los acuerdos incluidos en este punto ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores y demás organismos o entidades competentes en la materia.
4. Modificación de los artículos 9 y 15 ter. de los Estatutos Sociales para adecuarlos a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado el 22/05/06 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
5. Modificación de los artículos 4 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para adecuarlo a las recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno, aprobado el 22/05/06 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
6. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma o de las sociedades dominadas en los términos legalmente previstos, dejando sin efecto la concedida en la pasada Junta de 20 de junio de 2007.
7. Dejar sin efecto la vigente autorización para que pueda aumentar el Capital Social, conferida al Consejo de Administración por la Junta General celebrada el 20 de junio de 2007 y autorizar al Consejo de Administración para que, dentro del plazo máximo de un año, pueda aumentar el Capital Social hasta un 50% en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas, con la consiguiente facultad para modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, así como autorizar al Consejo de Administración para solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones que se emitan.
8. Nombramiento o reelección de los Auditores de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2008.
9. Delegación de facultades para formalizar los acuerdos que se adopten y, en su caso, para su interpretación, subsanación y ejecución.
10. Ruegos y preguntas.
11. Aprobación, si procede, del Acta de la Junta.